

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA EN BOLIVIA (OEI)**

Conste por el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Bolivia, en adelante OEI, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio:

- a) La **ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL**, representada por Iván Bladimiro Iporre Salguero con C.I. 953919 CBBA, en calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27379 de 22 de diciembre de 2020, que para efectos del presente Convenio se denominará **"EGPP"**.
- b) La **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS EN BOLIVIA**, representada por Noel Aguirre Ledezma con C.I. 2307414 LP, en calidad de Director de la Oficina de la OEI en Bolivia, en virtud de las facultades que le otorga su nombramiento Orden Interior N° 19/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, que para efectos del presente Convenio se denominará **"OEI en BOLIVIA"**.

A los efectos del presente Convenio, cuando se mencione a la **EGPP** y la **OEI en BOLIVIA** de manera simultánea se denominarán en conjunto **LAS PARTES**.

CLAÚSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La **ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL - EGPP**, creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de julio 15 de 2009, como entidad descentralizada, bajo tuición del actual Ministerio de Educación, estableciéndose además sus principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento. Tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesina) y sociedad civil en general.



La Constitución Política del Estado en el Inciso 4. de su Art.21 del Capítulo III. Derechos Civiles y Políticos, define que: "Las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos".

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, se regula el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

La Estructura Académica establecida en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0212, establece que: "...La Escuela de Gestión Pública Plurinacional desarrollará tres ámbitos de formación:

- Programas de postgrado especializados en diferentes áreas de la gestión pública (diplomados, maestrías y doctorados).
- Programas de formación y capacitación continua especializada en diferentes áreas de la gestión pública (cursos, talleres, seminarios y otros).
- Programa de formación, capacitación y certificación de competencias a autoridades y líderes de los pueblos indígena originario campesino".

El Numeral 2 del Artículo 10 del Reglamento del Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, establece que el Director General Ejecutivo, ejerce la Representación Legal.

La **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**, es un Organismo Internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, ciencia, cultura, democracia/derechos humanos e igualdad en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales para el cumplimiento de sus objetivos.

Los fines de la **OEI**, según el artículo 2 de sus Estatutos, entre otros, son:

- Contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura;
- Promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural;
- Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y los cambios que posibiliten una sociedad más justa para Iberoamérica;
- Promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura con los demás planes de desarrollo;



- Promover y realizar programas de cooperación horizontal entre los Estados Miembros y de éstos con los Estados e instituciones de otras regiones.

La **OEI**, según el artículo 3 de sus Estatutos, establece que "Para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

CLAÚSULA TERCERA. - (OBJETO)

Asumiendo que el trabajo en torno a la primera infancia puede ayudar a disminuir las brechas de desigualdad, romper el ciclo intergeneracional de la pobreza y promover mayor equidad de género, a la vez que puede determinar una vida futura plena; el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **EGPP** y la **OEI en BOLIVIA** contribuirá a diseñar propuestas de políticas públicas, así como ejecutar de manera coordinada estrategias orientadas a fortalecer el desarrollo de la primera infancia, con prioridad en la construcción y puesta en práctica de estrategias y políticas públicas de formación de recursos humanos relacionados con la primera infancia.

CLAÚSULA CUARTA. - (INSTRUMENTOS DE DESARROLLO)

A partir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se elaborará un Plan de Trabajo conjunto, además de otros instrumentos que resulten pertinentes, definiéndose de manera concreta los compromisos y responsabilidades que asume cada una de **LAS PARTES**.

En el marco del Plan de Trabajo se prevé que una de las primeras actividades a desarrollarse es el "Encuentro Nacional sobre la situación y perspectivas de la Primera Infancia en Bolivia, con prioridad en la formación de recursos humanos relacionados con la primera infancia".

CLAÚSULA QUINTA. - (COLABORACIONES Y ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES DE TRABAJO)

Para el desarrollo de las acciones, **LAS PARTES** podrán contar con la colaboración de otras instituciones y organizaciones de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Asimismo, de existir condiciones favorables, se podrán organizar comunidades de trabajo a propósito de los temas que resulten del objeto del presente documento.



CLAÚSULA SEXTA. - (DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN)

Si alguna de **LAS PARTES** considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de **LAS PARTES**, para fines diferentes a los establecidos en el presente documento, se solicitará la autorización previa y por escrito a la Parte correspondiente, especificando el uso, el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá (sea gráfico o electrónico y sobre cualquier otro soporte) y el periodo de vigencia que no podrá superar al de este Convenio.

La OEI podrá difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este Convenio. Queda entendido y aceptado por LAS PARTES que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la ejecución del proyecto con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

A efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tanto la **EGPP** como la **OEI en BOLIVIA** designarán, al menos, a un/a representante institucional (enlace) quienes conformarán una comisión de trabajo para coordinar la implementación y seguimiento, así como las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente documento.

CLAÚSULA OCTAVA. - (VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor el día de su firma por **LAS PARTES** hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, cualquiera de las instituciones intervinientes podrá resolver anticipadamente, notificando por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días.

CLAÚSULA NOVENA. - (MODIFICACIONES)

Este Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, ya sea a través de un documento similar o con adenda específica, en cualquier caso, debe constar la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de igual duración, previo acuerdo expreso de **LAS PARTES**.



CLAÚSULA DÉCIMA. - (PROTECCIÓN DE DATOS)

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes serán tratados por **EGPP** y la **OEI en BOLIVIA** con domicilio en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015).

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int y jhilari@egpp.gob.bo.

La EGPP aplicará los párrafos precedentes en cumplimiento al Principio constitucional de Confidencialidad.

CLAÚSULA UNDÉCIMA. - (CONFORMIDAD)

LAS PARTES intervinientes, expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es suscrito en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de La Paz, Bolivia, en fecha 14 de marzo del año dos mil veintitrés.

**Por la Organización de Estados
Iberoamericanos en Bolivia**

Noel Aguirre Ledezma
Director de la Oficina de la OEI en Bolivia

**Por la Escuela de Gestión Pública
Plurinacional**

Iván Bladimiro Iporre Salguero
Director General Ejecutivo

